



RESOLUCION N-0914-10

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 15 OCT 2010

Expte. N° 226/08

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN celebrado entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE al mencionado PROTOCOLO lo suscriben el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES.

QUE el citado PROTOCOLO tiene por objeto, la implementación en forma conjunta de actividades de difusión, capacitación, asesoramiento y elaboración de productos técnicos vinculados a distintos aspectos del cambio climático, el tratamiento de datos climáticos que faciliten el entendimiento de la problemática a nivel provincial y la elaboración en forma conjunta de un mapa preliminar que posibilite la prevención de catástrofes, zonificación y detección temprana de riesgos ambientales.

QUE a fs. 12, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 12.306, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 14 mediante Despacho N° 083/10 del 10 de setiembre de 2010, aconseja la aprobación del Protocolo de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN celebrado entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Facultad de Cs. Naturales, y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, y RELACIONES INTERNACIONALES, a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO FALU  
SECRETARIO GENERAL

Dra. ELSA MONICA FARFAN  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

*Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable*

*-Salta-*

## ANEXO I

### PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, con domicilio en calle Zuviría N° 744, de la Ciudad de Salta, representado en este acto por su Ministro, Dr. Francisco López Sastre en adelante **EL MINISTERIO**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, con domicilio en Avenida Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, representado en este acto por su Rector CPN. Víctor Hugo Claros, y la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES** representada en este acto por la Decana Lic. Adriana Elizabeth Ortín, en adelante la **UNIVERSIDAD**, acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional:

#### ANCEDENTES:

- Que entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta se firmó un convenio marco de Coordinación y Cooperación Mutua, el que fuera aprobado por Decreto n° 2337/09 del Poder Ejecutivo Provincial y por Resolución Rectoral N° 0652/08, para la ejecución de actividades y proyectos. Que en dicho Convenio se estableció que todas las actividades y proyectos que se lleven a cabo deben ser objeto de un Protocolo Adicional debiendo ser firmados por los Organismos del Gobierno Provincial y de la Universidad que sean competentes.
- Que en dicho Convenio las actividades y proyectos están destinados a:
  - a. Investigación especializada y asesoramiento.
  - b. Acceso a redes de información.
  - c. Pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que los precisen.

*Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable*

*-Salta-*

- d. Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la Provincia y para la Universidad.
  - e. Realización de ediciones y publicaciones conjuntas.
  - f. Otras acciones que se acuerden en Protocolos Adicionales al presente Convenio en base a los objetivos arriba señalados.
- Que en dicho Convenio se estableció que todas las actividades y proyectos que se lleven a cabo deben ser objeto de un Protocolo Adicional debiendo ser firmados por los Organismos del Gobierno Provincial y de la Universidad que sean competentes.

**CLÁSULAS:**

**PRIMERA:** El presente protocolo de colaboración tiene por objeto, la implementación en forma conjunta de actividades de difusión, capacitación, asesoramiento y elaboración de productos técnicos vinculados a distintos aspectos del cambio climático, el tratamiento de datos climáticos que faciliten el entendimiento de la problemática a nivel provincial y la elaboración en forma conjunta de un mapa preliminar que posibilite la prevención de catástrofes, zonificación y detección temprana de riesgos ambientales.

A partir de la información que se desprenda de las actividades llevadas a cabo por ambas instituciones se realizarán publicaciones en forma conjunta como así también eventos destinados a la difusión e intercambio de experiencias en relación a la problemática del cambio climático.

**SEGUNDA:** La **UNIVERSIDAD** aportará personal profesional docente y de investigación para la realización de las actividades previstas en la cláusula primera y para aquellas vinculadas a la puesta en marcha y evaluación de proyectos pilotos relacionados a las estrategias de mitigación del cambio climático como la aplicación de energías alternativas y valoración y pago por

*Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable*

*-Salta-*

servicios ambientales, entre otras. Asimismo, aportará el equipamiento y bibliografía que disponga para el desarrollo de las actividades previstas en la medida de sus posibilidades.

**TERCERA:** El **MINISTERIO** aportará personal para colaboración con las tareas previstas para los objetivos planteados en la cláusula primera, como así también afrontará los gastos que demande la realización de estas actividades, en la medida que lo permita el presupuesto anual correspondiente.

**CUARTA:** Cada parte designará un representante para integrar la Comisión Técnica, con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación del presente Protocolo.

**QUINTA:** Las actividades que se convengan realizar deberán figurar en las Actas de las reuniones de Comisión Técnica en las que constará: a) una descripción detallada del trabajo a realizar; b) nombre de los responsables de la actividad o proyecto; c) período de tiempo en el que se realizará; d) aportes realizados y gastos a afrontar.

**SEXTA:** El presente Protocolo no restringe a las partes para que en forma individual o conjunta, suscriban acuerdos similares con otros organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros, con fines análogos al objeto del mismo.

**SÉPTIMA:** El presente Protocolo tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes signatarias, por el término de un (1) año. Se considerará prorrogado automáticamente por igual período, si ninguna de las

*Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable*

*-Salta-*

partes manifiesta su voluntad en contrario con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha del vencimiento.

**OCTAVA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el Protocolo en forma unilateral, siempre que la decisión sea comunicada a la otra por escrito y de manera fehaciente, con una antelación mínima de dos (2) meses. La rescisión notificada de la forma expuesta no dará derecho a las partes intervinientes a reclamo de indemnización alguna por dicho concepto. La rescisión no podrá afectar los programas en curso de ejecución, los que las partes procurarán que finalicen en la forma en que fueron encarados.

**NOVENA:** Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente Protocolo de manera amistosa y de buena fe, sometiéndose de ser necesario a la jurisdicción correspondiente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los diez días del mes de setiembre de dos mil diez.



Dr. Francisco Javier López Sastre  
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Provincia de Salta



C.P.N. Victor Hugo Claros  
Rector  
Universidad Nacional de Salta



MSc. Adriana Ortín  
Decana Facultad de Ciencias Naturales  
Universidad Nacional de Salta